

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **“Fortalecimiento del ecosistema de innovación y emprendimiento mediante la gestión de subproyectos priorizados en el PDE para la región Cajamarca - DER 2.0”**, celebrado entre:

CENTRO ECUMÉNICO DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL NORTE – CEDEPAS NORTE, con RUC 20481234574, debidamente representado por **ANA CECILIA ANGULO ALVA**, Directora Ejecutiva, según poder que obra inscrito en el A00036 de la partida electrónica N° 11048498 de la oficina Registral N° V de Trujillo, identificada con DNI 26682689, con domicilio legal en Los Corales 289, Urb. Santa Inés, Trujillo, a quien en adelante se le denominará **CEDEPAS NORTE**.

y

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, entidad del Grupo Impulsor, RUC 20529358220, con domicilio en el Jr. José Osorio N° 418, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su rector, **DR. RICHARD WILLIAMS HERNANDEZ FIESTAS**, identificado con DNI N° 17543421, proclamado mediante Resolución de Comité Electoral N° 004-2026-CEU-UNACH y la Resolución Rectoral N° 01-2026-UNACH, mediante el cual se oficializa su elección, a quien en adelante se le denominará **UNACH**.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Fortalecimiento del ecosistema de innovación y emprendimiento mediante la gestión de subproyectos priorizados en el PDE para la región Cajamarca - DER 2.0”**, en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización de Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnovate.

El PROYECTO constituye la fase de implementación del Plan de Desarrollo del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento de Cajamarca (PDE), instrumento estratégico elaborado participativamente durante la primera etapa del programa DER, y tiene como finalidad dinamizar el ecosistema regional mediante la ejecución de subproyectos priorizados orientados a la innovación, el emprendimiento y la competitividad territorial.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con el período del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnovate (Contrato N° 079-PROINNOVATE-DER2-2026). En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio será a partir del día de su suscripción por ambas partes y la fecha de término será la que corresponda al cierre definitivo del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el **CENTRO ECUMÉNICO DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL NORTE – CEDEPAS NORTE**, será responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad que suscribe el Convenio, de Entidades que conforman el Grupo Impulsor y de Entidades Asociadas. Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate.

La Entidad Ejecutora desarrollará sus funciones en articulación con las entidades que conforman el Grupo Impulsor del PROYECTO, entre ellas la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, así como con otros actores estratégicos del ecosistema regional de innovación y emprendimiento, garantizando la participación coordinada de los sectores público, privado, académico y de la sociedad civil.

Asimismo, las partes acuerdan que la ejecución del PROYECTO se realizará a través de un conjunto de subproyectos priorizados en el Plan de Desarrollo del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento de Cajamarca (PDE), orientados al cierre de brechas del ecosistema regional y al fortalecimiento de la innovación, el emprendimiento y la competitividad territorial.

Las partes se comprometen a cumplir con las actividades, metas, entregables y resultados previstos en la propuesta técnica y financiera del PROYECTO, así como a facilitar las condiciones necesarias para su adecuada implementación, seguimiento y cumplimiento de los hitos establecidos por ProInnovate.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan efectuar los aportes necesarios para la adecuada ejecución del PROYECTO.

En ese sentido, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA** realizará una contrapartida total de S/260,000.00 (Doscientos sesenta mil soles con 00/100); conformada por S/80,000.00 de aporte monetario y S/ 180,000.00 de aporte no monetario, destinados al cofinanciamiento de actividades vinculadas a la articulación territorial, fortalecimiento de capacidades, difusión, implementación del subproyecto SP004 y SP005 uso de infraestructura, equipamiento y recursos humanos institucionales.

Los aportes se efectuarán conforme a la programación del PROYECTO y a las disposiciones establecidas por ProInnovate para su ejecución, seguimiento y rendición, como se detalla en el siguiente cuadro:

Proyecto	Descripción del aporte	Contrapartida UNACH		Inversión total
		Monetario	No monetario	
SP004: Programa de Articulación Universidad-Empresa	Equipamiento para prototipos o pilotos productivos	S/ 80,000.00	-	S/ 80,000.00
	Valorización de uso de Infraestructura, equipos, ambientes y recursos humanos existentes de la UNACH	-	S/ 100,000.00	S/ 100,000.00
SP005: Innovación en Eficiencia Energética en el Tejido Empresarial de Cajamarca	Valorización de uso de Infraestructura, equipos, ambientes y recursos humanos existentes de la UNACH	-	S/ 80,000.00	S/ 80,000.00
Total		S/ 80,000.00	S/ 180,000.00	S/ 260,000.00



El aporte de la Universidad Nacional Autónoma de Chota se ejecuta según su propia normativa administrativa, por lo que no es necesario realizar depósitos a la cuenta del proyecto. La rendición de la contrapartida monetaria se acreditará mediante informes y los comprobantes de pago respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la **Sra. Gladys Ochoa Herrera**, con DNI 43676167, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Ana Cecilia Angulo Alva**, por **CEDEPAS NORTE**, en calidad de Entidad Ejecutora.
2. **Thony Arce Saavedra**, por **UNACH**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información técnica, científica, administrativa y estratégica a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del PROYECTO, obligándose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los establecidos, salvo autorización expresa de las partes o requerimiento de autoridad competente.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACION ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

El Proyecto no considera la compra de equipos, por tanto, no hay propiedad ni distribución alguna entre las entidades participantes del Grupo Impulsor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Los Sauces 558, Urb. El Ingenio - Cajamarca, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **“Fortalecimiento del ecosistema de innovación y emprendimiento mediante la gestión de subproyectos priorizados en el PDE para la región Cajamarca - DER 2.0”**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 01 de octubre de 2026.



Dr. RICHARD WILLIAMS HERNANDEZ FIESTAS
Rector
Universidad Nacional Autónoma de Chota



ANA CECILIA ANGULO ALVA
Directora Ejecutiva
CEDEPAS NORTE